

Disposiciones aplicables a las instituciones de fondos de pago electrónico en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera

Fintech– Febrero 2, 2021

Con fecha 28 de enero de 2021, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación Disposiciones aplicables a las instituciones de fondos de pago electrónico en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (las “Disposiciones”) relativas a el uso de medios tecnológicos para otorgar sus servicios y el uso de la firma electrónica avanzada o cualquier otra forma de autenticación para dar acceso a sus clientes a su Infraestructura Tecnológica, contratar sus productos y servicios o realizar operaciones.

Dichas Disposiciones contemplan que las instituciones de fondos de pago electrónico deberán obtener el consentimiento expreso de sus clientes siempre que se pacte la realización de operaciones o prestación de servicios mediante medios tecnológicos, mismo que deberá ser autenticado mediante un identificador de cliente y su factor de autenticación, según se describe en las propias Disposiciones. Asimismo, regula los elementos esenciales con los que se deberá contar a la hora de contratar, las obligaciones de la empresa ante el cliente y los derechos del mismo ante ésta, tanto en el momento de la contratación como durante la duración de la relación entre las partes incluyendo diversos derechos de información y la posibilidad de modificar la relación de manera bilateral.

Las Disposiciones también fijan los parámetros que se deberán seguir para llevar a cabo la autenticación del cliente, dentro de los cuales se contemplan requisitos para la formulación de contraseñas, cuestionarios, información contenida, recibida o generada por medios o dispositivos electrónicos que solo puede poseer el cliente e información derivada de las características de este. Por lo tanto, también se establecen considerables requisitos de seguridad para la información utilizada en los medios tecnológicos empleados en las operaciones o prestaciones de servicio pertinentes.

Adicionalmente, dichas Disposiciones contemplan extensos requerimientos en torno a la “Infraestructura Tecnológica” que se deben tomar en cuenta para el buen funcionamiento de la misma y para garantizar la seguridad de la información contenida dentro de dicha infraestructura, incluyendo la necesidad de

diversos chequeos periódicos y disposiciones especiales para aquellas instituciones de fondos de pago electrónico que se encuentren afiliadas a entidades financieras supervisadas por la CNBV.

Por otro lado, las Disposiciones también establecen que las instituciones de fondos de pago electrónico deberán mantener una continuidad operativa, realizando la planificación y designando el personal necesario en términos de estas, así como presentar los reportes necesarios al Banco de México y la CNBV en caso de suscitarse algún incidente de seguridad de la información relevante.

Finalmente, es digno de mencionarse que las Disposiciones prevén supuestos especiales en torno a la contratación de servicios con terceros y comisionistas. Dichas disposiciones incluyen requisitos adicionales de planeación, documentación, estándares prudenciales e incluso autorizaciones del Banco de México y la CNBV en razón de distintas características que pudiesen poseer tanto los prestadores de servicios y comisionistas, como las mismas instituciones de fondos de pago electrónico.

En adición a lo anterior, se establece que las instituciones de fondos de pago electrónico deberán contratar los servicios de un tercero independiente o de la persona moral por medio de la cual dicho tercero independiente preste sus servicios, para realizar la evaluación del nivel de cumplimiento de los requerimientos de seguridad de información, del uso de canales de instrucción y de la continuidad operativa.

Las Disposiciones materia del presente entrarán en vigor a los noventa días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nos ponemos a sus órdenes para resolver cualquier duda que pueda llegar a surgir en relación con el contenido del presente.

Para cualquier información adicional, no dude en contactar a nuestro equipo experto, quien podrá ayudarle.

Contáctanos:

Ignacio Armida

Socio | iarmida@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

